

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1448/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **ocho de mayo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ SECRETARIA TÉCNICA



Comisionada Ponente:

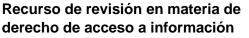
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1448/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.1448/2024		
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 08 de mayo de 2024	Sentido: SOBRESEER por quedar sin materia	
Sujeto obligado: Alcaldía	a Tláhuac Folio de solicitud: 0920750240		
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	otorgado a la Sección 34 de realización de los eventos a sección, por concepto de día o padre, día del maestro (CENDI administración pública (premestímulos y recompensas) Apoyo de autobuses. Se entregadas y bajo que modalida bancarias, cheques o	roómicos y/o en especie que se han Talleres del SUTGCDMX para la favor de los agremiados de esa de niño, día de las madres, día del S), día del trabajador, fin de años, io de antigüedad, y premio de requiere montos y/o cantidades ad, es decir, efectivo, transferencias en especie, de los años 24. para el 2024 solicito informe el estos conceptos.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?		nte para atender la solicitud, y se ción ante el Sindicato Único de a CDMX.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Sobre la incompetencia manifes	stada por el sujeto obligado.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determir artículo 244, fracción II, SOBRE	na procedente, con fundamento en el SEER por quedar sin materia.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	N/A		
Palabras Clave	Informes, asignación y ejercicio	del gasto público.	



2

pública

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1448/2024

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2024.

VISTAS las constancias para resolver el expediente INFOCDMX/RR.IP.1448/2024, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la Alcaldía Tláhuac, se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	7
PRIMERA. Competencia	7
SEGUNDA. Procedencia	7
TERCERA. Responsabilidades	15
RESOLUTIVOS	15

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 11 de marzo de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092075024000336**, mediante la cual requirió:

"Solicito informe los apoyos económicos y/o en especie que se han otorgado a la Sección 34 de Talleres del SUTGCDMX para la realización de los eventos a favor de los agremiados de esa sección, por concepto de DIA DE NIÑO, DIA DE LAS MADRES, DIA DEL PADRE, DIA DEL MAESTRO (CENDIS), DIA DEL



Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1448/2024

TRABAJADOR, FIN DE AÑOS, ADMINISTRACION PUBLICA (PREMIO DE ANTIGUEDAD, Y PREMIO DE ESTIMULOS Y RECOMPESAS)

APOYO DE AUTOBUSES. Se requiere montos y/o cantidades entregadas y bajo que modalidad, es decir, efectivo, transferencias bancarias, cheques o en especie, de los años 2019,2020,2021,2022,2023 y 2024. para el 2024 solicito informe el presupuesto considerado para estos conceptos..." (Sic)

Además, señaló como formato para recibir la información solicitada: "Entrega a través del portal" e indicó como medio para recibir notificaciones: "A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT".

II. Respuesta del sujeto obligado. El 13 de marzo de 2024, previa ampliación de plazo la Alcaldía Tláhuac, en adelante sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud de información, mediante el oficio AATH/UT/223/2024, de fecha 13 de marzo de 2024; el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

Por lo anterior, se le notifica que la información respecto de la que requiere su acceso no es competente, por lo cual de acuerdo a lo establecido dentro del artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice: Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Con fundamento en el Artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que en su parte conducente dice: Artículo 212.

La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.



Comisionada Ponente:

pública

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1448/2024

En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud. Ahora bien, con fundamento en los artículos 53 fracción XXIX y 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el Numeral 10 fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, se sugiere que ingrese una nueva solicitud al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la CDMX este Sujeto Obligado se considera competente, toda vez que se requiere información de la cual deberá emitir pronunciamiento específico dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades.

Por lo anterior, los datos de contacto de la Unidad de Transparencia son los siguientes:

Nombre del Sujeto Obligado		Responsable UT	Domicilio	Teléfono	Email UT	
1	Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la CDMX	Francisco Javier Valdez Bustamente	Diagonal 20 de Noviembre Número 275, 1er Piso Col. Obrera, Alcaldia: Cuauhtémoc Cludad de México, C.P. 06800	55 50 62 97 00 Ext. 15333	TRANSPARENCIATFCA@tfca.gob.mx fvaldez@tfca.gob.mx	

Agradezco el uso de nuestro Sistema de Información, asimismo para cualquier aclaración al respecto, nos ponemos a su disposición en el teléfono: 55 58 62 32 50 ext. 1310, en espera de optimizar nuestro servicio de información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

1 143

C. ISAAC JACINTO MENDOZA MENDOZA.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

..." (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 01 de abril de 2024, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

"Existe constancia de solicitudes de apoyo requeridas por parte del secretario general de la Sección 34 de Talleres el C. Octavio Aguilar Mayo en donde se le otorgo recurso económico y no fue reportado..." (sic)





Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1448/2024

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 04 de abril de 2024, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones y/o alegatos del sujeto obligado. En fecha 18 de abril de 2024, el sujeto obligado emitió manifestaciones y alegatos, mediante oficio No. DAP/1838/2024, así mismo anexando una respuesta complementaria.

VI. Manifestaciones de la Persona recurrente. En fecha 11 de abril de 2024, la persona recurrente envió mediante la PNT, sus manifestaciones y alegatos.

Se toma conocimiento de la admisión



Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1448/2024



MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ JÉFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE APOYO TÉCNICO P R E S E N T E.

En atención al correo electrónico de fecha 08 de marzo de 2024, a través del cual se remitió el oficio JO/CTRCyCC/UT/0812/2024 por el que comunica que se recibió la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 092074824000554, por la cual el solicitante equiere:

"Solicito informe los apoyos económicos y/o en especie que se han otorgado a la Sección 34 de Talleres del SUTGCDMX para la realisación de los eventos a favor de los agremiados de esa sección, por concepto de DIA DE NÑO, DIA DE LAS MADRES, DIA DEL PADRE, DIA DEL MAESTRO (CENDIS). DIA DEL TRABAJADOR, FIN DE AÑOS, ADMINISTRACIÓN PUBLICA (PREMIO DE ANTIGUEDAD, Y PREMIO DE ESTIMULOS Y RECOMPESAS) APOYO DE AUTOBUSES. Se requiere montos y/o cantidades entregadas y bajo que modolidad es decir, efectivo, transferencias bancarias, cheques o en especie, de los años 2019,2020,2021,2022.2023 y 2024, para el 2024 solicito informe el presupuesto considerado para estos conceptos," (SIC)

Al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 2, 3, 7, 13, 14, 192, 193 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hago de su conocimiento lo siguiente:

De la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos y bases de datos que obran en la Subdirección, se encontró la información correspondiente a los años 2024, 2023, 2022, 2021 y 2021, toda vez que de acuerdo con el Catálogo de Disposición Documental vigente, dicha información únicamente se resguarda en archivo de trámite 3 años y 2 años de resguardo en el archivo de concentración, por lo que después de los 5 años citados, se procede a su baja definitiva, en tal virtud se comunica lo siguiente:

Laborate Co.	Partida Presupuestal: 1549, apoyos colectivos.
2024	Aún no hay solicitudes por parte del Secretario General o de cualquier miembro de su comité.
2023	Se otorgó apoyo en especie y en efectivo, dividido de la siguiente manera:
	 \$63,539.88.00; con motivo de la peregrinación de la sección sindical, se emitió un cheque a nombre del Secretario General de la sección y le fue entregado el día 16 de octubre del 2023.
	 \$21,859.34; Desayuno por el día de las madres, evento que se llevó a cabo el 07 de junio de 2023 en el Salón Monarquía Coronado. La cantidad corresponde a las agremiadas que tenía la sección sindical en ese momento.
2022	Se otorgó apoyo en especie, dividido de la siguiente manera:

Parque Lira till, Cell Observatoria

	 \$19.980.08: Desayuno por el día de las madres, evento que se llevó a cabo el 31 de mayo de 2022 en el Domo del Deportivo Pian Sexenal. La cantidad corresponde a las agremiadas que tenia la sección sindical en ese momento.
	Se otorgó apoyo en especie, con electrodomésticos, los cuales fueron entregados el 07 de diciembre de 2022 al C. Juventino Aponte Ramírez, de acuerdo al siguiente listado:
	Homo de microondas: 3 pzas. Smart T.V. 43": 2 pzas. Smart T.V. 32": 1 pza. Tablet: 1 pza.
2021	No fue autorizado por parte del Gobierno Central con motivo de la Pandemia.
2020	No fue autorizado por parte del Gobierno Contral con motivo de la Pandemia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

MARTE ÁLVARO RUIZ MONTES SUBDIRECTOR DE CAPITAL HUMANO



Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1448/2024

VII. Cierre de instrucción. El 04 mayo de 2024, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234,

8



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1448/2024

236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

_

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)





Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1448/2024

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 18 de abril de 2024, el Sujeto Obligado mediante la plataforma nacional de transparencia, hizo del conocimiento el oficio **DAP/1838/2024**, de fecha 16 de abril de 2024, en donde señala que remitía información complementaria a fin de satisfacer lo requerido por el particular.

Como se muestra a continuación:

Al respecto, con base al âmbito de competencia de la Dirección de Administración de Personal de este Órgano Político Administrativo, el tiempo de concentración en el archivo histórico de información es de un periodo de hasta 5 años, por lo que adjunto al presente sirvase encontrar únicamente copia simple de los soportes de peticiones y entrega de recursos que se tienen durante los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 de conformidad a lo establecido en el articulo 121 fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Alcaldo Tiánuec, Ciudad de México, a 12 de febraro de 2020

Officio No. DRH/898/2020

LIC. OCTAVIO AGUILAR MAYA SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 34 DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

Con reforencia a su escrito No. SS-34/040/2019, mediante el cual solicitó apoyo económico para su sección sindical conforme al número de agremiados para el año 2019, ma permito informade que on la partida correspondiente para este tipo de apoyo, se realizaron afectaciones presupuestales para atender compromisos de los trabajadores de este Organo Político-Administrativo, como sen pagos del día de lo madre, día del padre, lo que generó una disminución de recursos que no permitió contar con la suficiencia necesaria para atendar favorablemente su solicitud en el ejercicio fiscal 2019, deviniendo luego entonces, inatendible su petición.

Sin más por el momento, le reitoro la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

RAUL DE LA PAZMEREZ ORRALA DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1448/2024

Alcaldia Tiánuac, Cludad de México, a 28 de junio del 2023 Oficio No. DGA/932/2023

LIC, OCTAVIO AGUILAR MAYA SECRETARIO GENERAL DE LA SECCION 34 TALLERES DEL SUTGCDMX PRESENTE

En atención a su oficio SS34/073/2023 de fecha 16 de rebreio del año en curso, mediante el cual solicita el apoyo económico para los eventos del día del Info, día de las madres, día del padre, día de la maestra de CENDIS, día del trabajador, fin de año, administración pública y apoyo de autobuses para el personal agramiado a esa sección sindical y que se encuentran adacritos a esta Alcaldía.

Sobre el particular, me permito informar a usted, que su solicitud ha sido aceptada por lo que ol monto del apoyo económico autorizado será como a continuación se detalla;

TIPO DE ABOYO	AUTORIZADO FOR AGREMIADO	NUMERO DE AGREMIADOS	MONTO TOTAL DEL APOYO	MODO DE ENTRIGA	FECHA
ECONÓMICO	\$327.01	55	\$ 17,985.61	CHEQUE	DEL 15 AL 30 DE JULIO

No omito mencionar que en caso que la emisión del cheque sea destinado a persona el may seberá informarlo con oportunidad y mediante oficio.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENT

TANIA GABRIELA MONTERO RUIZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Alcordo Tianuac Ciudad de Méxipo, a 12 de septembre de 2023

MTRA. PERLA MARINA ALEXANDER ENRIQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE POLÍTICA Y
RELACIONES LABORALES
PRESENTE REGIONAL

Por medio del presente so dio tenga e em submara e concicio del recurso a cargo de la Perida Presupueste folio Apayos Celedivos", para poer otorgar e apoyo de submaras a les Sectiones Sindiceles 8 "Alumitrado Público" que conforman el Sindicolo Se la Cargo de submaras a les Sectiones Sindiceles 8 "Alumitrado Público" que conforman el Sindicolo de la Tabajadones del Gobierno de la Ciudad de Mexico, para el traslado de la grandado de diferentes destrous turísticos por un monto total de \$254,350.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), como a continuencios se detallan.

STORGAL	AUTORIUSES	MANDA	LLEGADA	осетию	иченто	MONTO POR AUTORGADO	THANAJADOHINE PEHEROTADOH
*	1	se de septembre ser 2023, car sunda e les 11 ou rec de la mudancia de la diguida Tilmune	Of de continue a lieu 20.00 from sur le employacie de la Arabida Tidonosc	Primto de Acapulco	Forcersion	369.310.00	35
24	э	off de negliment or sie 2022, com select a toe 02 to Fra., the ta systemade de to systemate.	Dir do othalica ar fraz 25:00 fets , my for explorative dia for Alexida Trafattiti.	Psiesto de Electrico	Excursion	580,450,60	20
to .		If do explanate to 2007X can be 2007X can be 2007X can be 200 as on a constant can be 2007X can	Of the extures a fee 34 fel less, do to replaced as to temperate to Arcentia Tillburst.	Deteroy de Hamidas, Obvers.	Constitue	500,430,00	29
in .		3d on portions and 1922 from various a 31 23 30 from the 6 447 A-1026 dates 1 common materials	ES 36 Historica a his 28-bit inn., per in reptants de in excana in excana Dillome	Conscion me Macegrica (Tensilativ)	Enoughly	\$62,700.00	+k
-			-		TOYAL	\$294,050.00	100

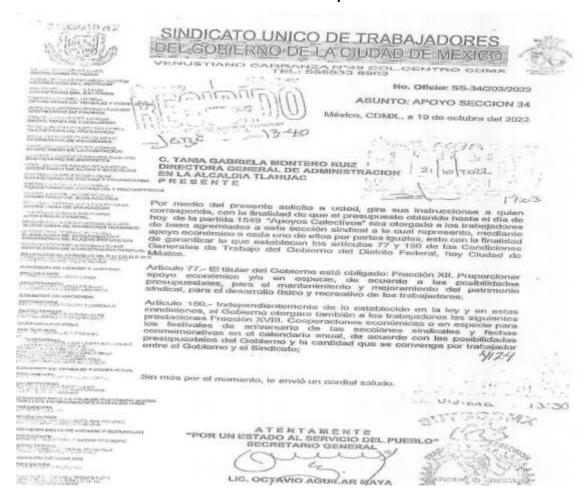


Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1448/2024



Por lo anterior debemos observar lo siguiente:

De un inicio se solicitaron los apoyos de eventos y pago de autobuses para los trabajadores de la sección sindical 34, por lo que el sujeto obligado de primera instancia informo que era incompetente para atender la solicitud, en su respuesta complementaria informa los montos de apoyos a los trabajadores que pertenecen a la sección sindical 34.

12

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1448/2024

De la misma forma se entrega la respuesta por la que no se autorizó el apoyo

económico durante el 2019.

Por último, se informa que se entrega el desglose de 2023, sobre el pago de autobuses, por lo que se informa el monto, tipo de evento, salida, llegada,

trabajadores beneficiados y la sección sindical.

Se informa que la alcaldía entrega la información que corresponde a lo solicitado

máxime que se entregó lo que se ostenta en sus archivos incluso entregando la

negativa de los apoyos solicitados por el Secretario General de la Sección 34 del

Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

En consecuencia, la respuesta complementaria contiene los requisitos necesarios,

de conformidad con el Criterio 07/21² aprobado por el Pleno de este Instituto que

a la letra señala lo siguiente:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las

manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o

complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a

una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un

escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta

complementaria válida se requiere de lo siguiente:

² Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02 2021-

T02_CRITERIO-07-21.pdf

La Morena No. 865, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020 Tel. +52 (55) 5636-2120

13

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1448/2024

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad

de entrega elegida.

2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano

Garante para que obre en el expediente del recurso.

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme

todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del

Organo Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la

integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que

previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios

elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser

desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se

pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que

atienden la totalidad de la solicitud.

En consecuencia, el Sujeto Obligado envió la respuesta complementaria través de

la PNT (medio solicitado por la persona recurrente para recibir todo tipo de



Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1448/2024

notificaciones), el día 18 de abril de 2024 y lo comprueba con el acuse correspondiente.

	# (A 7 A 7 () F M A N S P	ARENGIA
	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Fed	ierai
	Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.	
lúrnero d	e transacción electrónica: 4	
tecurrent	9:	
lúmero d	e expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.1448/2024	
tedio de	notificación: Plataforma Nacional de Transparencia	
Sujeto (Obligado entregó la información el día 18 de Abril de 2024 a las 10:10 hrs.	

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizo el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia,





Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1448/2024

se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244 fracción II y 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la



Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1448/2024

16

Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un recurso de revisión o denuncia, con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente

enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/MELA